



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

000013

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 009-2023**

**INFORME  
SEGUIMIENTO DE INFORMES DE AÑOS ANTERIORES, EMITIDAS POR LA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.**

**Guatemala, Mayo 2023.**

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale  
Teléfono: (502) 2300-5400

[www.mides.gob.gt](http://www.mides.gob.gt)

Síguenos en:



como Mides Gt



## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>OBJETIVOS</b>	1
General	1
Específico	1
<b>ALCANCE</b>	1
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD</b>	1
<b>REQUERIMIENTO A LOS AUDITADOS</b>	1
<b>RESPUESTA DE LOS AUDITADOS</b>	1
<b>COMENTARIOS DE AUDITORIA</b>	2
<b>ANEXO</b>	3





## INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento No.NAI-014-2023, de fecha 13 de abril de 2023 y nombramiento Interno 009-2023, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, fuimos nombrados para realizar seguimiento a las recomendaciones de informes de años anteriores, emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, relacionadas al nombramiento Interno No. 037-2022, que se está realizando, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

## OBJETIVOS

### Generales

Realizar Seguimiento a las recomendaciones de informes de años anteriores, emitidas por la Dirección de Auditoría Interna.

### Específicos

Verificar si existen recomendaciones de Auditoría Interna implementadas, en proceso o incumplidas.

## ALCANCE

Se efectuó seguimiento a una recomendación que quedo en proceso en el Informe de Auditoría 037-2022, diciembre 2022, Unidad Ejecutora 202 del Fondo de Protección Social -FPS-, consistente en:

FONDO DE PROTECCION SOCIAL				
RESUMEN DE DEFICIENCIAS DE AUDITORÍAS ANTERIORES				
No.	CUA	No. De HALLAZGO	NOMBRE	ESTATUS
1	71392	3	Falta de actualización y aprobación de normativa	Proceso

**Fuente:** Información obtenida de informes de auditorías anteriores e información proporcionada por los responsables. (Ver anexo)

## RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

### REQUERIMIENTO A LOS AUDITADOS:

Para el efecto, se emitió el oficio No. DAI-169-2023, de fecha 19 de abril de 2023 dirigido al secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social Lic. Carlos Miguel Torres Sique, solicitando informaran sobre el cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la comisión actuante, en la auditoria anterior, identificada con el nombramiento interno No. 037-2022 del mes de diciembre de 2022.

### RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS

Los responsables dieron respuesta al seguimiento de las recomendaciones, presentando sus pruebas de descargo por medio de los siguientes documentos:

1. Oficio-FPS-0410-2023/CMTS/er de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Licenciado Carlos Miguel Torres Sique, director ejecutivo del Fondo de Protección Social, adjuntando

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale  
Teléfono: (502) 2300-5400




el Oficio FPS-SDF-GAF-43-2023/er de fecha 25 de abril de 2023, firmado por el Lic. Esbi Giovani Calderón Blanco, Subdirector Financiero de FOPROSO y Sr. Eddy Estuardo Rodríguez Herrera, encargado de gestión y análisis financiero de FOPROSO, en el cual presentan una narrativa con los argumentos administrativos y legales del hallazgo No. 3 denominado **Falta de actualización y aprobación de normativa**. El detalle de la información de la condición, recomendaciones, comentario de los responsables y comentario de auditoría, se presentan en el anexo SARA adjunto al presente informe.

### COMENTARIOS DE AUDITORIA

Luego de analizar las respuestas y documentos recibidos del secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, la Comisión de Auditoría concluye de la manera siguiente:

- Queda **atendida** la normativa relacionada a la falta del Manual de Políticas, Normas Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Versión 1, derivado que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-18-2023 de fecha 08 de marzo de 2023.
- Queda **atendida** la normativa relacionada con la falta de Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con producto especial registradas a Titulares beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, el cual fue suscrito el 15 de abril del año 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, durante los años 2021, 2022 y 2023 no se ha suscrito un nuevo Convenio bancario que regula estas operaciones.
- La normativa relacionada a las reformas al Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, queda **en proceso**, en virtud de que las gestiones de actualización se reactivaron hasta el mes de abril de 2023, según Oficio-CTFFPS-36-2023/CMTS/er de fecha 25 de abril de 2023, dirigido a los miembros titulares del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, mediante el cual traslada el proyecto de reforma al Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social con la finalidad que puedan analizar y verificar el contenido del mismo y de ser necesario emitan las observaciones y/o comentarios que se consideren oportunas, para que de manera posterior se pueda trasladar al Banco Fiduciario para su aprobación.

  
Lic. Eliseo Tza Zamora  
Auditor II  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
Lic. José Eulalio Andrade López  
Supervisor de Auditoría  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
Lic. Alan Josué Muñoz Velásquez  
Director de Auditoría Interna a.i.  
Ministerio de Desarrollo Social



5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale  
Teléfono: (502) 2300-5400



**ANEXO  
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
SEGUIMIENTO AL INFORME No. 037-2022**

<b>Entidad:</b>		Fondo de Protección Social / Seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna emitidas en el Informe de la Auditoría Financiera del Fideicomiso Fondo de Protección Social.					
<b>Área Auditada</b>							
<b>Nombramiento Interno:</b>		009-2023 del 14/04/2023		<b>No. De informe anterior:</b> 037-2022			
<b>Auditor Encargado:</b>		Lic. Eliseo Tax Zamora					
<b>Auditor Encargado:</b>		Lic. José Eulalio Andrade López					
No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
1	<p><b>HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES (CUA 71392)</b></p> <p>Hallazgo No. 3 Falta de actualización y aprobación de normativa</p> <p><b>Condición</b> En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se estableció que existe la siguiente normativa pendiente de ser aprobada o actualizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección</li> </ul>	<p>El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, debe dar seguimiento al tema relacionado con la aprobación del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso.</p> <p>El Comité Técnico del Fideicomiso, previo a dar seguimiento a la aprobación del Convenio Marco Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias registradas a beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, debe evaluar detenidamente si son procedentes los artículos relacionados con el traslado de saldos disponibles de las Cuentas Bancarias a la Cuenta de</p>	<b>X</b>			<p>Mediante Oficio-FPS-0410-2023/CMTS/er de fecha 25/04/2023 firmada por el Lic. Carlos Miguel Torres Sique, Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, y Oficio FPS-SDF-GAF-43-2023/er, de fecha 25/04/2023, firmado por el señor Eddy Estuardo Rodríguez Herrera, encargado de Gestión y Análisis Financiero y Lic. Esbi Giovanni Calderón Blanco, Subdirector Financiero, todos del Fondo de Protección Social, indican: "</p> <p>1. La Dirección del Fondo de Protección Social para darle cumplimiento a las recomendaciones vertidas en relación al Hallazgo No. 3 Falta de actualización y aprobación de normativa, al respecto se informa que esta Unidad Ejecutora realizó las gestiones necesarias en el marco de sus competencias ante las Unidades Administrativas de este Ministerio para la aprobación</p>	<p>Después de evaluar la documentación presentada por parte de los responsables, la comisión de auditoría considera lo siguiente:</p> <p>1. Queda <u>atendida</u> el párrafo de la Condición del Manual de Políticas, Normas Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Versión 1, derivado que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-18-2023 de fecha 08 de marzo de 2023.</p> <p>2. Queda <u>atendida</u> el párrafo de la condición donde establece Proyecto denominado Convenio, el cual fue suscrito el 15 de abril del año 2020, de Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con</p>



No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
	<p>Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-20-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, el cual se encuentra desactualizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto denominado: "Convenio Marco de Regulación de Condiciones Bancarias registradas a beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, durante los años 2021, 2022 y 2023 no se ha suscrito un nuevo Convenio bancario que regula estas operaciones.</li> </ul>	<p>Banco de Guatemala Fondo Común, debido a que el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 89 Ejecución Presupuestaria a través de Fideicomisos, indica: "...de los recursos financieros provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para ser ejecutados a través de la figura del fideicomiso, solo se podrá disponer según los fines establecidos en los contratos respectivos, por lo que no están sujetos al procedimiento de reintegro..."</p> <p>El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, evalué el contenido del Acuerdo Ministerial Número DS-20-2015 de fecha 04 de marzo de 2015 y se proceda con la actualización correspondiente.</p> <p>Sobre las gestiones que se realicen, informar a esta Dirección de Auditoría, en un plazo de 30 días.</p>	X			<p>del MANUAL DE POLÍTICAS, NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL "VERSIÓN 1", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial DS-18-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, para su conocimiento y efectos correspondientes, se adjunta el referido Manual con su respectivo Acuerdo Ministerial, en medio digital -CD- formato PDF.</p> <p>Asimismo, es importante hacer mención que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social "Versión 1", se encuentra publicado en la página <a href="http://www.mides.gob.gt">www.mides.gob.gt</a> de Información Pública de Oficio del Ministerio de Desarrollo Social, para los efectos correspondientes, se adjunta imagen de dicha publicación actualizada al mes de marzo de 2023.</p> <p>2. En referencia al Convenio Marco de Regulación de Cuentas Bancarias registradas a beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la</p>	<p>producto especial registradas a Titulares de los Programas Sociales y la Acreditación Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, durante los años 2021, 2022 y 2023 no se ha suscrito un nuevo Convenio bancario que regula estas operaciones.</p> <p>3. El Proyecto de Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social queda en proceso, derivado que a la fecha las reformas al Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social siguen pendientes de analizar, verificar y aprobación.</p>

000008

8



No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
	<p>para emitir opinión, por parte del Fiduciario.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Proyecto de Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social. Este proyecto fue enviado del Fondo de Protección Social, con oficio FPS-82-2018/AH/ca de fecha 03 de abril de 2018, al Viceministerio Administrativo y Financiero, para ser conocido por el Comité Técnico, una propuesta adicional del Citado Reglamento Interno, con modificaciones planteadas por el Fiduciario; dicho documento según oficio FPS-211-2018/ah/ca del 20 de junio de 2018; se encuentra en revisión por parte de la Presidenta del Comité,</li></ul>			<b>X</b>		<p>Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, cabe indicar que si se dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores, generándose 2 Convenios los cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias Registradas a Beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 21 de agosto de 2018, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, el cual adjunto en formato PDF.</p> <p>b) Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial Registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio</p>	000007

8





**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

**FORMULARIO SR2**

No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
	<p>señora Viceministra Escobar Cabrera.</p> <p>De lo anterior se estableció que la base de actuación y funcionamiento del fideicomiso, principalmente, se circunscribe a lo establecido en la Escritura de Constitución No. 103 de fecha 20 de abril de 2009 y 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, por lo que, la aplicación de los procedimientos, relacionados por ejemplo: con procesos de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios, cuentas Bancarias, atención a los beneficiarios y otros aspectos como, el contenido de las cláusulas CUARTA. DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, SEPTIMA. DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS y</p>					<p>de Desarrollo Social de fecha 15 de abril de 2020, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, el cual adjunto en formato PDF.</p> <p>Aunado a lo anterior, cabe indicar que el referido Convenio no tiene carácter obligatorio, de conformidad con los siguientes instrumentos jurídicos, y para el efecto se expone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Escritura Pública de Constitución No. 103 de fecha 20 de abril de 2009, del Fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progres.</li><li>b. Escritura Pública de Modificación No. 27 de fecha 24 de febrero de 2011, del Fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progres.</li><li>c. Escritura Pública de Modificación No. 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, del Fideicomiso Fondo de Protección Social; y</li><li>d. Acuerdo Ministerial Número 377-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso</li></ul>	<b>000006</b>

6



No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
	OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los no normados, podrían generar deficiencias de control interno, al momento de su aplicación.					denominado "Fideicomiso Fondo de Protección Social".  Al respecto cabe mencionar, que en los referidos documentos jurídicos se regulan las obligaciones y derechos del Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisario, con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso Fondo de Protección Social, siendo las normas fundamentales que rigen sus funciones, es importante indicar que de conformidad a la Escritura Pública de Constitución No. 103 de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, la cual regula en la cláusula Sexta: Del Comité Técnico del Fideicomiso, sus Funciones y Responsabilidades, no figura la obligación de suscribir el Convenio ya referido, en tal sentido es procedente que los instrumentos jurídicos enunciados tienen carácter de ser ley entre las partes contratantes, prevaleciendo la causa que el Fideicomiso solo se sujeta con carácter obligatorio a los referidos instrumentos jurídicos, más no al Convenio al que se hace mención.  Adicionalmente, la entidad bancaria -BANRURAL-, por medio del Oficio GAGE-DOAP-158-2022	000005

8

No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
						<p>de fecha 31 de marzo de 2022, reconoce que el Convenio en referencia fue suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como banco y no como Fiduciario, en tal sentido acepta que la decisión de la actualización del instrumento en mención corresponde de forma discrecional más <b>NO OBLIGATORIA.</b></p> <p>De conformidad con el ACTA CTFPS-4-2022 de fecha 25 de abril de 2022, en el punto OCTAVO: literal b) el cual cita textualmente lo siguiente: "Que se observó que dentro de los expedientes de aprobación de planillas el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima consignó un apartado denominado "nota" en el que hace referencia que el convenio se encuentra vencido desde el año dos mil veinte, a lo cual se manifiesta que no es necesario la suscripción del convenio en referencia, esto, en virtud de no existir norma que así lo disponga, puesto que, se cuenta con una escritura constitutiva y reglamento que regula todos los aspectos del fideicomiso, sin embargo somete a consideración de los miembros del comité enviar una carta dirigida al Banco de</p>	000004

8

No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación				Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso	Pendientes		
							<p>Desarrollo Rural, Sociedad Anónima con el fin de profundizar sobre estos temas y entablar una mesa técnica que permita arribar acuerdo sobre la suscripción o no del convenio en referencia, a lo que los miembros titulares presentes no presentan objeción".</p> <p>En seguimiento a lo establecido en ACTA CTFPS-4-2022 de fecha 25 de abril de 2022, esta Unidad Ejecutora trasladó mediante correo electrónico a los miembros titulares del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Convenio en referencia, para que se sirvan emitir las observaciones que consideren pertinentes, para los efectos correspondientes, se adjunta copia del correo en mención.</p> <p>Como se puede observar, esta Unidad Ejecutora dió el respectivo seguimiento y realizó todas las acciones en el marco de su competencia, para la suscripción del referido convenio aunque no es obligatorio suscribirlo, de conformidad con lo descrito con anterioridad.</p> <p>3. En relación a la recomendación</p>	000003





No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
						<p>vertida del Proyecto de Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se informa que en ACTA CTFPPS-3-2021 de fecha 3 de junio de 2021, del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en el punto QUINTO, se dio a conocer a los miembros de dicho Comité, la propuesta final de la Reforma al Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social para su análisis y aprobación, de la cual a la presente fecha no se tiene ninguna observación al respecto, por lo tanto sigue vigente el Reglamento aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 377-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>Como parte de las acciones realizadas por esta Unidad Ejecutora, el Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, emitió el Oficio-CTFFPS-36-2023/CMTS/er de fecha 25 de abril de 2023, dirigido a los miembros titulares del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, mediante el cual trasladada el proyecto de reforma al Reglamento del Comité</p>	

No.	Condición	Recomendación	Situación de la Recomendación			Comentarios de los Responsables	Comentario de Auditoría
			Cumplida	No Cumplida	En Proceso		
						<p>Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social con la finalidad que puedan analizar y verificar el contenido del mismo y de ser necesario emitan las observaciones y/o comentarios que se consideren oportunas, para que de manera posterior se pueda trasladar al Banco Fiduciario para su aprobación.</p> <p>Es importante indicar que la Dirección del Fondo de Protección Social ha realizado las acciones procedentes dentro del marco de su competencia, con el objeto de cumplir con las recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores, en relación a las auditorías practicadas al Fideicomiso Fondo de Protección Social.</p>	

*Lic. Eliseo Irujo Zamora*  
 Auditor II  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Lic. José Eulalio Andrade López*  
 Supervisor de Auditoría  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



*Lic. Alan Rosales Muñoz Velásquez*  
 Director de Auditoría Interna a.i.  
 Ministerio de Desarrollo Social